

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30 de agosto de 2021. A Despacho del señor Juez, expediente extra proceso bajo número de radicado 2021-00095, informando que fue allegada solicitud de AMPARO DE POBREZA, para que se designe abogado de oficio a fin de tramitar proceso de Sucesión. Sírvasse proveer.

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	AMPARO DE POBREZA
Solicitante:	CARLOS JULIO RAMÍREZ PAREJA
Radicado	2021-00095-00
Auto Interlocutorio No.	449

El señor CARLOS JULIO RAMÍREZ PAREJA, actuando en nombre propio, presentó escrito solicitando Amparo de Pobreza con el fin de iniciar proceso de SUCESIÓN, manifestando bajo juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos de honorarios de abogado.

Indica el artículo 151 del Código General del Proceso: "*Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos.*"

Como la solicitud reúne los requisitos del artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, y como la petición se hace bajo la gravedad de juramento, es procedente conceder el beneficio invocado por el solicitante.

En consecuencia, se le designará como apoderado en amparo de pobreza al profesional de derecho JAIRO ARCESIO LARGO, quien hace parte de la lista de abogados que litigan ante este Juzgado, y a quien el solicitante, deberá entregarle la información y la documentación necesaria, para el debido ejercicio del cargo.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

Resuelve

Primero. CONCEDER al señor CARLOS JULIO RAMÍREZ PAREJA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.258.787 expedida en Belalcázar, el beneficio de amparo de pobreza, instituido en el artículo 151 del Código General del Proceso.

Segundo. Por lo anotado en la parte motiva de esta providencia se designa al abogado JAIRO ARCESIO LARGO, quien hace parte de la lista de abogados que litigan en este despacho, a quien el solicitante, deberá entregarle la información y la documentación necesaria, para el debido ejercicio del cargo.

Tercero. Por la Secretaría del despacho, comuníquese la anterior designación al procurador judicial aquí nombrado y al solicitante.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Belalcazar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3eba955a79ef59ae5343d59cbad3546ecf4edd4c9a90c1cba3226f7
213fb16a2

Documento generado en 30/08/2021 04:56:42 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>